

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

6913 *Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de los Centros de Día para la Infancia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

Edicto

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de los Centros de Día para la Infancia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de junio de 2012, fue publicado Edicto relativo a dicho acuerdo, indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones por período de 30 días, contados desde el siguiente a su publicación.

Que una vez finalizado dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, entrando en vigor a los 15 días contados desde el siguiente en el que aparezca publicado.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DÍA PARA LA INFANCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CAPÍTULO I
OBJETO, PERIODO DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

Art. 1.-Objeto.

1. Éste Reglamento regula la prestación del Servicio de los Centros de Día para la Infancia, niños de edad comprendida entre los 3 y 12 años; creados por acuerdo plenario de fecha 18/06/1992, así como, las posibles modificaciones que se realicen con posterioridad.
2. Corresponde la gestión de los Centros de Día para la Infancia al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, bajo la supervisión del Consejo de Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Art. 2.-Período de funcionamiento.

1. Los Centros de Día para la Infancia estarán abiertos y en funcionamiento durante todos los días lectivos del año escolar, salvo que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, por causas justificadas, considere procedente reducir el periodo de funcionamiento.
2. El horario de atención a los usuarios será, en periodo lectivo, de 15 horas a 19 horas, garantizando la recogida de los usuarios en los Colegios al finalizar el servicio de comida

que se facilita en el propio Colegio para su posterior traslado al Centro. Los niños que no utilicen el servicio de comida del Colegio y necesiten utilizar el servicio del Centro de Día, deberán desplazarse por su cuenta.

No se realizará recogida de los niños en aquellos casos que la situación del Colegio, impida el acceso del autobús o se trate de menos de 5 niños, en cuyo caso los padres se responsabilizarán de su recogida.

Dicho horario será puesto en conocimiento de los representantes legales de los niños y será expuesto al público en los respectivos Centros de Día para la Infancia.

3. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales podrá alterar la pertenencia de determinados Colegios a una u otra zona de trabajo social o centro, en función de su propia necesidad de organización y funcionamiento, igualmente podrá, siempre de forma motivada, autorizar que usuarios de una zona puedan recibir el servicio en otra.

Art. 3.-Participación.

Se promoverá la participación de los distintos entes intervinientes (representantes legales, usuarios, trabajadores, instituciones, etc.) a través de reuniones periódicas con ellos.

CAPÍTULO II
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Art. 4.-Presentación de Solicitudes y Plazos.

1. Las solicitudes se formularan en el modelo oficial y se presentaran por los representantes legales de los niños en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia (sólo de los miembros familiares en edad laboral).
- Certificado de la situación laboral de los miembros familiares en edad laboral.
- Justificación de ingresos mensuales familiares y declaración de la Renta.
- Documentos acreditativos de las circunstancias especiales de la situación familiar.
- Certificado de Residencia donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de escolarización de los miembros en edad escolar.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

2. La Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, procederá a la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y a notificarles, en su caso, que documentos les faltan y plazo para aportarlos.

3. Una vez baremadas las solicitudes por los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se confeccionará relación de admitidos por orden de puntuación obtenida, la cual, se presentará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para

su aprobación. Posteriormente se comunicará a los interesados, indicando en que Centro le ha correspondido plaza.

4. Igualmente, desde los Centros Municipales de Servicios Sociales por el Equipo del Centro, o por el Equipo de Tratamiento Familiar, podrán formularse solicitudes a favor de aquellos niños que no lo hayan hecho dentro del plazo abierto al efecto. Estas solicitudes seguirán el trámite normal de baremación y tendrán prioridad de acceso al Centro de Día, en función de su problemática o especial situación de dificultad, motivada por el correspondiente informe del Equipo proponente.

5. También tendrán prioridad de acceso a los Centros de Día las solicitudes provenientes de la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Malos tratos, por su situación y problemática especial.

6. Los alumnos que tengan adjudicada plaza en un Centro de Día Municipal no tendrán que volver a presentar solicitud al inicio de cada curso escolar, si bien, deberán presentar confirmación de la plaza según modelo creado al efecto, junto con la documentación correspondiente.

Art. 5.-Plazo de Presentación.

1. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, abrirá cada año un plazo de presentación de solicitudes, que será del 15 de abril al 15 de mayo, ambos inclusive.

2. Con las solicitudes fuera de plazo se establecerá una relación ordenada por puntos, que sólo entrará en funcionamiento cuando se haya agotado la lista de espera de cada Centro de Día para la Infancia.

CAPITULO III
BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 6.-Baremación.

1. Las solicitudes presentadas serán baremadas por los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, conforme al baremo que a continuación se inserta:

BAREMO DE ADMISIÓN

Circunstancias familiares a valorar:

A) Situación económica:

Se valorará en función de la Renta Familiar per capita, entendida como, el resultado de la división entre los ingresos mensuales brutos familiares deduciéndose los gastos mensuales de alquiler ó hipoteca y los miembros que componen la unidad familiar:

| | |
|--|----------|
| Renta per capita $\frac{1}{4}$ del Salario Mínimo Interprofesional | 8 puntos |
| Renta per capita $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$ del Salario Mínimo Interprofesional | 6 puntos |
| Renta per capita $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ del Salario Mínimo Interprofesional | 4 puntos |

| | |
|---|----------|
| Renta per capita $\frac{3}{4}$ del Salario Mínimo Interprofesional al SMI | 2 puntos |
| Salario Mínimo Interprofesional | 0 puntos |
| Renta per capita | 0 puntos |

B) Circunstancias especiales:

| | |
|---|-----------|
| Orfandad total o abandono de los padres | 15 puntos |
| Familia incompleta (orfandad parcial, familias monoparentales, internamiento penitenciario del padre o la madre, mujeres víctimas de violencia de género en proceso de integración) | 15 puntos |
| Incapacidad Laboral Absoluta o Minusvalía reconocida del padre o la madre | 10 puntos |
| Otras circunstancias graves acreditadas | 10 puntos |
| Incapacidad Laboral Absoluta o Minusvalía reconocida de otros miembros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio | 5 puntos |

C) Otras Circunstancias:

| | |
|---|-----------|
| Trabajo acreditado del padre o la madre fuera del hogar | 10 puntos |
| Situación de paro y búsqueda de empleo ó formación acreditada de los padres | 5 puntos |
| Miembros en educación infantil y primaria | 4 puntos |
| Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera de la localidad | 4 puntos |
| Familia numerosa | 2 puntos |

D) Proximidad al Centro:

| | |
|---|----------|
| Alumnos que estén escolarizados en algún Centro Escolar de la zona | 2 puntos |
| Alumnos que residan en la zona donde se encuentra el Centro de Día para la Infancia | 2 puntos |
| Alumnos que tengan hermanos en el Centro de Día para la Infancia | 1 puntos |

Art. 7.-Adjudicación:

1. Las plazas serán adjudicadas por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
2. Del citado acuerdo, se dará traslado a los Centros de Día para la Infancia para su conocimiento y publicación en el tablón de anuncios del mismo, a los efectos que procedan.
3. Así mismo, el citado acuerdo, con las relaciones de las plazas adjudicadas y nombre de

los adjudicatarios serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, durante quince días a efectos de reclamaciones y para conocimiento, tanto de los que resultasen adjudicatarios, como de cualquiera otros.

4. La disposición de plazas en los distintos Centros será la siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Centro de Día para la Infancia de Peñamefecit | 60 plazas |
| Centro de Día para la Infancia de La Magdalena | 60 plazas |
| Centro de Día para la Infancia de San Felipe | 60 plazas |
| Centro de Día para la Infancia de Polígono del Valle | 60 plazas |

*Art. 8.-*Lista de Espera:

1. La lista de espera estará formada por aquellos solicitantes que no hubieran obtenido plaza y por las solicitudes que hubieran podido formularse desde los Centros Municipales de Servicios Sociales según señala en el Art. 4.3.

Se ordenaran por número de puntos según baremación y podrán optar a las vacantes que se vayan produciendo durante el curso. La lista de espera sólo tendrá validez durante el curso en que hubiere sido formulada.

CAPITULO IV
BAJAS

*Art. 9.-*Clases de bajas:

1. Las bajas en los Centros de Día para la Infancia, pueden ser:

a) Voluntarias: Cuando se producen a petición del interesado.

b) Forzosas: Cuando se producen en virtud de cualquiera de las causas que se relacionan en el Art. 11 y 12.

2. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales procederá a su tramitación, conforme se indica en los Artículos 10 y 11, para cubrir las vacantes producidas mediante Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

*Art. 10.-*Bajas voluntarias:

1. Las bajas voluntarias se producirán a petición del interesado y se formularan por escrito, o mediante comparecencia en el propio Centro de Día ó en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2. Presentada la solicitud de Baja, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, procederá a su tramitación para cubrir la vacante producida.

*Art. 11.-*Bajas Forzosas:

1. Las bajas forzosas se producirán a propuesta del Director del Centro de Día para la Infancia y se producirán por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Los niños que no se presenten en el Centro de Día para la Infancia Municipal dentro de los 15 primeros días de su funcionamiento.

b) Por ausencia prolongada e injustificada del niño en el Centro de Día para la Infancia Municipal, por más de 15 días, durante el curso escolar.

c) Los niños que habiendo faltado al Centro de Día para la Infancia por enfermedad infecto-contagiosa, no presenten al incorporarse certificado médico acreditativo de que la reincorporación no va a ser lesiva para él o sus compañeros.

d) Los que asistan al Centro de Día Municipal sin presentar un adecuado nivel de higiene personal que pueda atentar contra el nivel higiénico-sanitario del Centro, previa comunicación a los padres del niño para que pongan remedio a la situación.

e) Las reiteradas faltas de disciplina que puedan atender al orden en el Centro de Día Municipal.

2. Formulada la propuesta de baja por el Director del Centro de Día para la Infancia, concediendo audiencia a los padres del niño y si tras dicha audiencia los motivos alegados en la propuesta no quedaran desvirtuados o justificados, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales tramitará la baja y se procederá a cubrir las vacantes producidas, sin perjuicio de las medidas cautelares que durante la tramitación se pudieran adoptar al respecto por el/la Presidente/a del Patronato.

3. Se delega en el/la Director/a Gerente del Patronato, la adopción de medidas cautelares pertinentes en caso de incoación de expediente disciplinario por la comisión de faltas muy graves hasta la resolución de expediente.

Art. 12.-Régimen de Faltas y Sanciones:

a) Faltas leves:

- Falta de respeto y desobediencia continuada que impida el normal funcionamiento del Centro de Día Municipal.

- Retraso reiterado por 2 días seguidos fuera del horario de recogida previsto para los padres o 4 días acumulados, ambos sin justificar.

- No comunicar la ausencia del niño al Centro.

Sanción: Expulsión por 1 día del Centro de Día Municipal, aplicada por el Director del Centro de Día para la Infancia responsable del mismo.

b) Faltas graves:

- Reiteradas faltas leves.

- Sustracciones de objetos del Centro de Día para la Infancia o de otros niños.
- Salir del Centro de Día para la Infancia sin autorización y otras similares.
- Reiteradas faltas de disciplina o agresión a otros compañeros que puedan atender al orden en el Centro de Día Municipal.
- Desobediencia al monitor en la recogida de niños/as en los Colegios.
- Uso indebido o mala utilización del material e instalaciones.
- Falta de asistencia de 3 días consecutivos o 5 acumulados, sin justificar.
- Abandonar el grupo a la salida del Colegio en el trayecto hasta el Centro de Día.
- Llevar el niño/a al Centro de Día estando enfermo.
- Acudir al Centro de Día sin presentar un adecuado nivel de higiene personal que pueda atender contra el nivel higiénico-sanitario del Centro de Día Municipal.

Sanción: Expulsión por 3 días del Centro de Día Municipal, a propuesta del Director del Centro de Día para la Infancia responsable del Centro, con el visto bueno de la Adjuntía de Sección.

c) Faltas muy graves:

- Insultos y agresiones a los profesionales.
- Reiteradas faltas graves

Sanción: Baja forzosa, tramitada de acuerdo con lo previsto en el Art. 11.2.

Todas las sanciones, así como, las causas que las originen serán puestas en conocimiento de los padres, y de igual modo reflejadas en el libro de incidencias del Centro de Día para la Infancia Municipal.

CAPITULO V
PERSONAL

Art. 13.-El servicio de los Centros de Día para la Infancia Municipales, estará integrado dentro de los Centros de Municipales de Servicios Sociales con el correspondiente personal:

1. 3 monitores por cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

2. Las funciones que habrán de desempeñar son las que se recogen en el Organigrama Funcional del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

CAPITULO VI
ACTIVIDADES

Art. 14.-Actividades:

3. En cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, el responsable del mismo, tendrá elaborada la Programación General del Centro, en la que se incluirá, en el correspondiente apartado, la prestación del Servicio de Centro de Día, teniendo en cuenta las peculiaridades, características, o particularidades de la zona.

Tendrá en cuenta el calendario para la organización y realización de actividades puntuales.

4. Cada monitor se hará cargo de un grupo de niños, durante el tiempo que el equipo de trabajo estime oportuno, rotando alternativamente con sus compañeros; en este tiempo desarrollará la programación que a tal fin realizará, teniendo en cuenta la edad, intereses, necesidades de los niños que le correspondan. Disponiendo los materiales necesarios.

CAPITULO VII
LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y VIGENCIA

*Art. 15.-*Legislación supletoria:

1. En lo no previsto por éste Reglamento, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de éste Servicio y disposiciones concordantes en la materia.

*Art. 16.-*Vigencia.

1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tras una aprobación definitiva por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, transcurrido el plazo del Art. 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril.

Jaén, a 08 de Agosto de 2012.- La Alcaldesa Accidental, ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ.